

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PUENTES Y TORONES S.A.S.
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. Y
OTRO
RADICACIÓN: 2020-00104

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ANEXAR a los autos sin consideración alguna, el escrito de contestación de demanda presentada por la sociedad demandada LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A., a través de apoderado judicial, por haber sido presentada de forma extemporánea, puesto que el demandado fue notificado por conducta concluyente, por auto del 12 de noviembre de 2020 y, notificado por estados del día 13 de noviembre de la misma anualidad, tal y como consta a folio 41 del expediente virtual, empezando entonces a correr el término del traslado de la demanda, el día 17 de noviembre de 2020, y venciendo el plazo legal (10 días) el día 30 de noviembre de la misma anualidad, aunado a que el escrito de contestación es presentado posteriormente mediante mensaje de datos recibido en la dirección electrónica del juzgado habilitada para el efecto, el día 29 de enero de 2021.

2.-Incorporar a los autos, sin consideración alguna el escrito allegado por la parte actora, por medio del cual descurre el traslado de la contestación de la demanda, atendiendo que la misma no fue tomada en cuenta por haber sido presentada de forma extemporánea.

3.- Anexar al expediente la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., la cual fue efectiva, así como la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., que también resulto eficiente, para la otra parte demandada OPWAY ENGENHARIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, según constancia de entrega de la empresa de correos (Interapidísimo), tal y como consta a (folios 61 y 62) del cuaderno virtual, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **_17 de febrero del 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **_26_**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario